



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Opinión de la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo a la iniciativa que adiciona un párrafo cuarto, inciso C), fracción IV al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo correspondiente a la LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados, le fue turnada para su opinión, la **“INICIATIVA QUE ADICIONA UN PARRAFO CUARTO, INCISO C) FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**, presentada por el Diputado Rómulo Isael Salazar Macías; misma que fue recibida por éste Órgano Legislativo de la LX Legislatura como asunto pendiente de estudio y opinión.

La Comisión de Fortalecimiento al Federalismo de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa en comento, al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 10 de marzo de 2005, el Diputado Rómulo Isael Salazar Macías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados iniciativa que adiciona un párrafo cuarto, inciso C), una fracción IV al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Opinión de la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo a la iniciativa que adiciona un párrafo cuarto, inciso C), fracción IV al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

2. Dicha Iniciativa fue turnada a Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Participación Ciudadana, con opinión de la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo de la LIX Legislatura, mediante Oficio No. D.G.P.L. 59-II-5-1406 de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, de fecha 10 de marzo 2005.
3. Al inicio de la presente legislatura, se recibió de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados la iniciativa referida como asunto pendiente de estudio y opinión.

#### **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

1. El diputado en su iniciativa de reforma propone la creación a nivel constitucional de un Consejo Ciudadano Municipal que revise los estados financieros de los recursos que integran la Hacienda Municipal.
2. De acuerdo con la exposición de motivos de la iniciativa citada al rubro, hace referencia a que es responsabilidad de todo gobierno asumir, desde el inicio de su gestión, el principio de honestidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos que estarán a su cargo, y corresponde a la ciudadanía el derecho de conocer, y más aún, de vigilar la forma con que los mismos son distribuidos y aplicados.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Opinión de la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo a la iniciativa que adiciona un párrafo cuarto, inciso C), fracción IV al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

3. También que aún cuando los municipios de nuestro país son libres y autónomos de acuerdo a nuestra Carta Magna, estos tienen la obligación de informar de manera anual la gestión realizada en el año fiscal que concluya, pero este informe en muchas ocasiones no contempla con objetividad los registros de los estados financieros de las arcas municipales, tanto en recursos federales como propios, provocando en consecuencia los consabidos desvíos de recursos que tanto laceran el desarrollo municipal.
  
4. Asimismo, el proponente señala que, a pesar de la existencia de órganos de control que lamentablemente no satisfacen las necesidades de fiscalización de los recursos públicos, ya que se circunscriben a la revisión de la ejecución de obra pública derivada de los recursos federales, como lo es entre otros, el Consejo de Desarrollo Municipal, pero en lo que respecta al resto de los recursos que conforman la hacienda municipal y que los ayuntamientos lo manejan al libre arbitrio, no existen esquemas suficientemente eficaces que regulen la aplicación de los mismos, ni ordenamiento legal que obligue a los titulares de los ayuntamientos, a incluir en los formatos de los insuficientes informes anuales el estado financiero detallado de todos los recursos existentes en la hacienda municipal con su correspondiente aplicación.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Opinión de la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo a la iniciativa que adiciona un párrafo cuarto, inciso C), fracción IV al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

## CONSIDERANDOS

- I. Consideramos que la inquietud del promovente recae en contar con órganos de control que satisfagan las necesidades de fiscalización de los recursos públicos a nivel municipal incluyendo esquemas de regulación es valida, sin duda coincidimos en que los tres niveles de gobierno deben contar con órganos fiscalizadores que generen certidumbre y transparencia, ambas cosas que exige la sociedad.
  
- II. Es importante señalar que, no obstante que en el ámbito federal se ha venido transitando hacia una consolidación de un esquema de control y supervisión de la gestión pública, la mayoría de los órganos encargados de la fiscalización a nivel local no se han sumado a este esfuerzo de modernización y adecuación del marco jurídico en materia de fiscalización.
  
- III. Comprendemos la ausencia de la transparencia y rendición de cuentas sobre los estados financieros de los municipios, para lo cual, la propia Constitución establece como obligación de los Ayuntamientos que anualmente se revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas por las Legislaturas de sus Estados. Más aún, los Presidentes Municipales presentan a la ciudadanía sus informes de gobierno, mismos que detallan



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Opinión de la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo a la iniciativa que adiciona un párrafo cuarto, inciso C), fracción IV al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

los estados financieros del Municipio, así como los resultados en la presentación de servicios públicos, obra pública, etc. Por tanto, éste también constituye un mecanismo para la sociedad de conocer el estado de la hacienda municipal.

- IV. Coincidimos con la presente reforma en el sentido de que para efectos de otorgar mayor transparencia y eficiencia a los gastos públicos debemos crear órganos dotados de profesionalismo e imparcialidad en los distintos ámbitos de gobierno, para que, de ésta manera, la vigilancia de los gastos públicos se lleve a cabo con un nivel de eficacia más elevado y un mayor control respecto de todos y cada uno de los órganos que participan de ellos.
  
- V. Si bien es cierto que a nivel municipal la fiscalización de los recursos públicos debieran mejorar, también lo es que sería innecesario un Consejo Ciudadano, que no es un órgano especializado y por ende no constituye un órgano técnico, que pudiera llevar a cabo una correcta vigilancia debidamente sustentada y de forma profesional de los recursos municipales, por lo que consideramos que, lejos de mejorar la figura de la fiscalización municipal, podría crear más inconvenientes en el entendido de que al no llevarse un estudio y análisis de los gastos públicos por



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Opinión de la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo a la iniciativa que adiciona un párrafo cuarto, inciso C), fracción IV al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

especialistas se podrían generar más confusiones entre los habitantes del municipio.

- VI. En este sentido consideramos que la propuesta de reforma no sería viable toda vez que la problemática que se pretende combatir rebasa por mucho la fiscalización que pudiera llevar un órgano ciudadano que vigile a las autoridades municipales.
- VII. En adición a lo señalado anteriormente, consideramos que debido a que los integrantes de este Consejo Ciudadano no contarían con una responsabilidad relativa al cargo podrían caer en corruptelas y en la politización del mismo consejo, lo que caería de hecho en un supuesto contrario al espíritu de la reforma. Además el promovente no incorpora en su iniciativa el procedimiento de la selección de los integrantes del Consejo, quien los elegirá, de quien dependerán, cuanto tiempo duraran su funciones, sustento que no se encuentra en la iniciativa.
- VIII. Sería necesario hacer un estudio sobre lo que representaría para las administraciones municipales tener que realizar mensualmente un informe financiero, ya que podría resultar en un gasto adicional para los municipios en virtud de que se requerirá mayor cantidad de personal y sobre todo



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Opinión de la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo a la iniciativa que adiciona un párrafo cuarto, inciso C), fracción IV al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

personal especializado, ya que estos informes resultan ser documentos extensos, por lo que no se considera práctico publicarlos en el tablero de avisos del palacio municipal o lugares públicos. Además, en el texto de la iniciativa no se indica claramente el lugar o forma en que habrían de publicarse los estados financieros, al contrario de lo que se señala en la exposición de motivos de la iniciativa.

- IX. Por otro lado, hay que tomar en cuenta que habrá que impulsar las diversas iniciativas en materia de fiscalización que se han venido presentando que tienen por objeto homologar a los entes fiscalizadores de los distintos ámbitos de gobierno, para que sean éstos quienes, mediante políticas de rendición de cuentas, vigilancia y la debida especialización, puedan ofrecer cada vez una mejor fiscalización con los altos niveles de imparcialidad y profesionalismo.
  
- X. Cabe hacer la anotación que, en principio, debemos tomar las medidas necesarias para homologar la figura de la fiscalización a nivel estatal en términos del artículo 115, fracción IV, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal, es decir para que los órganos fiscalizadores locales lleven una adecuada fiscalización al revisar la cuenta pública de los municipios, y una vez llevada a cabo ésta medida podemos hablar de



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Opinión de la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo a la iniciativa que adiciona un párrafo cuarto, inciso C), fracción IV al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

órganos municipales de fiscalización con la suficiente autonomía técnica y profesionalismo para reforzar la transparencia a nivel municipal.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Fortalecimiento del Federalismo abajo firmantes emitimos la siguiente:

#### OPINION

Que la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo opina que no es procedente la iniciativa presentada por el Diputado Rómulo Isael Salazar Macias, en virtud de que la propuesta de reforma no sería viable toda vez que la problemática que se pretende combatir rebasa por mucho la fiscalización que pudiera llevar un Órgano Ciudadano que vigile a las autoridades municipales.

**Se adjuntan las Firmas de los Diputados integrantes  
De la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo**